

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2.013)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral.-
DEMANDANTE	Teresa De Jesús Pérez Areiza
DEMANDADO	CAJANAL
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00563 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija fecha para llevar a efecto audiencia inicial

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día **LUNES OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

1. Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen: Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.
2. Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el numeral 4º y el Parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentra en el deber de aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso, siendo que el incumplimiento de dicha carga procesal constituirá falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.
3. Se acepta la revocatoria de poder de la abogada **NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO** con Tarjeta Profesional N° 60.715 del C.S.J, quien fungía como apoderada general de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, en razón del oficio visible a folio 89 del expediente y la escritura pública anexa.

4. Se exhorta a la entidad accionada, con el fin de que previo a la audiencia en cita, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se abrirá la posibilidad de un acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

4
